

**Análisis y crítica**

**Francisco León Florido**

**1277**

# **La condena de la filosofía**

**Edición del *syllabus* del obispo Tempier en la Universidad de París**

**Guillermo  
Escolar**  
E D I T O R

1ª edición, 2018

© Del estudio introductorio y la traducción, Francisco León Florido

© Escolar y Mayo Editores S.L.  
Avda. Ntra. Sra. de Fátima 38, 5ºB  
28047 Madrid  
info@guillermoescolareditor.com  
www.guillermoescolareditor.com

Diseño de cubierta: Javier Suárez  
Maquetación: Equipo de Guillermo Escolar Editor

ISBN: 978-84-17134-55-6

Depósito legal: M-29756-2018

Impreso en España / Printed in Spain

Kadmos

Compañía 5

37002 Salamanca

Reservados todos los derechos. De acuerdo con lo dispuesto en el Código Penal, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes, sin la preceptiva autorización, reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

## ESTUDIO INTRODUCTORIO

La recepción de los textos aristotélicos en las universidades bajomedievales permitió a los teólogos cristianos elaborar complejas doctrinas que ofrecieron explicaciones racionales tanto del mundo natural como de la realidad divina. Sin embargo, esta «luna de miel» –como la ha calificado Étienne Gilson– entre la filosofía aristotélica y la teología cristiana tendría una existencia efímera, y en 1277 la universidad de París se vio agitada por una condena promovida por la jerarquía eclesial cuyo objetivo era denunciar las tesis filosóficas contrarias al dogma cristiano. Así salían a la luz los enfrentamientos larvados a lo largo del siglo entre teólogos y maestros en artes, filósofos agustinianos y naturalistas aristotélico-averroístas o las órdenes mendicantes dominica y franciscana. La conjunción de todos estos conflictos supuso un momento histórico de ruptura para la línea de continuidad que, durante la Edad Media, había proseguido la tradición del pensamiento griego a través del neoplatonismo, helenístico primero, y cristiano después, que a su vez enlazaba con el retorno del aristotelismo naturalista representado por Averroes y Tomás.

Aunque desde hacía tiempo se consideraba como un hito en la historia del pensamiento filosófico y teológico medieval, la publicación, en 1999, de la edición «semi-crítica» del *syllabus* del obispo Tempier realizada por David Piché<sup>1</sup> apareció en un clima de renovado interés por la condena de la universidad de París de 1277, que había dado lugar a nuevas interpretaciones sobre su sentido y su influencia en el devenir del pensamiento filosófico y teológico de la Edad Media. En su momento, Piché justificó la oportunidad de su nueva edición por la necesidad de llenar las lagunas del texto tradicional, contenido en

---

<sup>1</sup> D. Piché, *La condamnation parisienne de 1277*. Nouvelle édition du texte latin, traduction, introduction et commentaire par D. Piché, avec la collaboration de Claude Lafleur, Professeur à l'Université Laval, Paris, Librairie philosophique J. Vrin, 1999.

el *Chartularium Universitatis Parisiensis*<sup>2</sup>, aportando tres criterios de científicidad: la revisión de un vasto conjunto de manuscritos, la clasificación estemática de estos manuscritos, y la consiguiente determinación de un texto arquetípico en función de la extensión y fiabilidad de las diferentes lecturas. Sin embargo, como reconoce el propio autor, la nueva edición no ha aportado grandes novedades en relación a la fijación del texto latino respecto al del *Chartularium*. Las más significativas han sido la aparición de un artículo nuevo (220) en algunos manuscritos y nuevas lecturas de cuatro artículos que parecen solventar ciertos problemas en la comprensión de su sentido (artículos 24, 127, 156, 211). Por nuestra parte, hemos preferido remitirnos a la versión clásica del *Chartularium*, que ha sido empleada por los investigadores tradicionalmente, señalando en las notas las variaciones significativas introducidas en la edición de Piché.

Las sucesivas ediciones de las condenas de París han seguido diferentes criterios de ordenación de los artículos, a partir de las primeras recopilaciones medievales de tesis condenadas por las autoridades eclesiales o universitarias<sup>3</sup>. Las ediciones contemporáneas han tendido a emplear un criterio sistemático, como es el caso de la elaborada por Pierre Mandonnet<sup>4</sup>, cuya numeración sigue siendo la más usada, o el estudio sobre las fuentes doctrinales de la condena de Roland Hissette<sup>5</sup>, si bien la distribución temática varía en estos dos autores. En cambio, las ediciones de Kurt Flasch y de David Piché recuperan el orden

<sup>2</sup> H. Denifle, E. Châtelain (eds.), *Chartularium Universitatis Parisiensis I*, París, Delalain, 1889, pp. 543-558.

<sup>3</sup> *Collectio errorum in Anglia et Parisius condemnatorum*, ed. C. du Plessis d'Argentré, París, 1724, t. I, pp. 188-200. Anzulewicz, Henryk. «Eine weitere Überlieferung der *Collectio errorum in Anglia et Parisius condemnatorum* im Ms. lat. fol. 456 der Staatsbibliothek Preussischer Kulturbesitz zu Berlin», *Franziskanische Studien* 74, 1992, pp. 375-99. La versión del *syllabus* de la *Collectio* contiene 221 artículos, en lugar de los 219 de la versión del *Chartularium*, o de los 220 de Piché. El motivo de la diferencia es que el art. 43 aparece repetido como art. 4, y los arts. 2 y 3 están unidos en el *syllabus* original.

<sup>4</sup> P. Mandonnet, *Siger de Brabant et l'averroïsme latin au XIIIe siècle*, 2 vols., Lovaina, Institut superieur de philosophie, 1908-11.

<sup>5</sup> R. Hissette, *Enquête sur les 219 articles condamnés à Paris le 7 mars 1277*. (Philosophes médiévaux, t. XXII), Louvain-la-Neuve, Publ. Univers., 1977.

original del *syllabus*. En nuestra edición hemos preferido, igualmente, respetar el orden original de Tempier, señalando a continuación la numeración correspondiente de Mandonnet.

En los últimos años, la aportación más relevante a la investigación sobre la condena de 1277 ha sido la publicación de los resultados del proyecto de colaboración de los institutos de estudios medievales de las universidades de Notre Dame (Indiana) y Colonia, que tiene como objeto de estudio las consecuencias de las condenas parisinas en autores y corrientes medievales y de la primera modernidad<sup>6</sup>.

La edición de la obra que aquí presentamos renueva y amplía la publicada testimonialmente como separata de la desaparecida revista *A parte rei* (2007), con la pretensión de que pueda acceder a ella una comunidad más amplia de investigadores y estudiantes. En esta nueva edición, hemos revisado la traducción de los artículos y ampliado la introducción, aportando los resultados de los trabajos sobre la cuestión que hemos publicado en estos últimos años.

## 1. LA CONDENA DE 1277 EN LA HISTORIOGRAFÍA

Frente a la interpretación común que hace de la Edad Media una época dogmática y paralizada, Kurt Flasch ha defendido la idea de que, en general, el pensamiento medieval puede contemplarse, sobre todo, desde el punto de vista de las polémicas entre los autores y las doctrinas<sup>7</sup>. De la crítica carolingia al culto bizantino de las imágenes al debate entre Escoto Eriúgena y Godescalco a propósito de la predestinación, de la polémica entre Anselmo de Canterbury y Gaunilón sobre la demostración de la existencia de Dios a la lucha teológica entre Averroes y Algazel, el conflicto es el hilo conductor que permite dar sentido a la historia doctrinal medieval. Y, sin duda, esta concepción «agonal» del desarrollo del pensamiento medieval se hace aún más justificada cuando nos circunscribimos al periodo del gran desarrollo universitario que

<sup>6</sup> J. A. Aersten, K. Emery, A. Speer (eds.), *Nach der Verurteilung von 1277. Philosophie und Theologie an der Universität von Paris im letzten Viertel des 13. Jahrhunderts*. Studien und Texte, Berlín, Nueva York, W. de Gruyter, 2001.

<sup>7</sup> K. Flasch, *Einführung in die Philosophie des Mittelalters*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1987 (trad. francesa, *Introduction a la philosophie médiévale*, Fribourg, Editions universitaires Fribourg, 1992).

transcurre entre 1250 y 1350, en el que se inscribe la condena promovida por el obispo Tempier.

En la bibliografía específica sobre el contexto histórico y filosófico de la *damnatio parisiensis*, el primer punto obligado de referencia es la obra de Ernest Renan, quien se caracteriza por retomar el viejo *dictum* ilustrado según el cual la Edad Media supone «una interrupción de mil años en la historia de la civilización»<sup>8</sup>. No obstante, en este oscuro mundo pudo abrirse paso un hilo de luz que representaba la voz de la razón: el averroísmo latino, cuyas dos tesis centrales, la eternidad del mundo y la unidad del intelecto, dejarían una profunda huella hasta bien entrado el Renacimiento. Cuando Renan estudió el averroísmo del siglo XIII se encontró con grandes dificultades por la inexistencia de textos originales en el momento en que escribe su *Averroes*<sup>9</sup>, por lo que sus análisis solo podían basarse en algunas condenas antiaverroístas de las que se tenía base textual, como las de 1270 y 1277, y en las reacciones de algunos dominicos y de Raimundo Lulio. En 1899, el profesor de la orden de Predicadores Pierre Mandonnet viene a llenar este vacío textual y publica por vez primera escritos del averroísta Siger de Brabante, en los que podía suponerse que estaban los errores que aparecían ya en las condenas de 1270: la negación de la providencia, la eternidad del mundo, la unidad de la inteligencia en la especie humana y la supresión de la libertad moral. Mandonnet afirma que en el siglo XIII, en el momento de asimilación del aristotelismo, se produce la división de las escuelas cristianas en tres líneas cada vez más divergentes: los teólogos agustinianos, que recuperan el viejo lema *philosophia ancilla theologiae*; los peripatéticos moderados como Alberto y Tomás, que siguen a Aristóteles excepto cuando entra en contradicción con la fe; y los aristotélicos radicales, que llevan hasta sus últimas consecuencias los principios aristotélicos, lo cual, no obstante, al contrario de lo que pensaba Renan, no supondría una liberación, sino una sumisión de la razón a la autoridad del Filósofo. A partir de este aristotelismo radical se

<sup>8</sup> E. Renan, «Souvenirs d'enfance et de jeunesse», *Oeuvres Complètes*, ed. Psichari, t. II, París, Calmann-Lévy, 1948, p. 719.

<sup>9</sup> Edición española: E. Renan, *Averroes y el averroísmo (Ensayo histórico)*, Madrid, Hiperión, 1992.

habría constituido el «averroísmo latino», que en realidad es la quintaesencia de todo el comentarismo árabe de Aristóteles, y constituiría el movimiento contra el que iban dirigidas las condenas de la jerarquía eclesiástico-universitaria, con el objetivo de oponerse al determinismo astrológico y psicológico, al monopsiquismo y a la afirmación de la eternidad del mundo, tesis defendidas bajo el subterfugio metodológico de la «doble verdad». Algunas décadas más tarde Martin Grabmann traduce nuevos textos de Siger y de Boecio de Dacia<sup>10</sup>, descubriendo la perspectiva ética del averroísmo latino, e insistiendo en la pervivencia de este movimiento, que englobaría, más allá de quienes han sostenido una u otra doctrina, a todos los que han intentado en ese momento seguir exclusivamente el camino de la filosofía.

Se debe a Fernand Van Steenberghen<sup>11</sup> una visión ya bastante completa de las circunstancias culturales y filosóficas que configuran el contexto de los acontecimientos de 1277. Steenberghen se opone a la interpretación tradicional, que, desde Renan a Mandonnet, había sido aceptada por la totalidad de los investigadores, según la cual la causa próxima de las condenas había sido la oposición de los teólogos a la influencia de Averroes en las escuelas universitarias, lo que permitía afirmar la existencia de un «averroísmo latino» en el siglo XIII, asegurando así la continuidad del hilo que vincularía al comentador árabe con los bien documentados averroístas paduanos. Sostiene el investigador belga que, en realidad, nunca hubo un movimiento averroísta como tal, y que, además, doctrinas como el monopsiquismo o la doble verdad, que le eran atribuidas, nunca fueron defendidas por el filósofo arábigo-andaluz, al menos en la forma que adoptaron en ese momento, y que lo más probable es que, simplemente, se haya designado como «averroísta» a cualquier filósofo que sostuviera alguna de las doctrinas o interpretaciones del peripatetismo neoplatonizante o arabizante, pues ni siquiera el monopsiquismo aparece como un elemento que permita discernir claramente las posiciones doctrinales, dado que

<sup>10</sup> M. Grabmann, *Neu aufgefundene Werke des Siger von Brabant und Boethius von Dacia*, Múnich, Bayerische Acad. Der Wissenschaften, 1924.

<sup>11</sup> F. Van Steenberghen, *Aristotle in the West. The origins of latin Aristotelianism*, Lovaina, Nawaelaerto Publishing House, 1970.

a menudo se confunden la unidad del intelecto agente aviceniana, con la unidad del intelecto posible, que es más puramente averroísta. Así, concluye Steenberghen<sup>12</sup> que de lo único que podemos estar seguros es de que «existió en París una línea de heterodoxia filosófica entre 1260 y 1277; esta línea fue fundamentalmente aristotélica, y puede ser denominada *aristotelismo radical* o *heterodoxo*; en lo que respecta al alma intelectual, algunos de estos filósofos aceptaron la interpretación averroísta de Aristóteles y enseñaron el *monopsiquismo averroísta*». A esto se reducirían, por tanto, las certezas en este asunto<sup>13</sup>.

En buena medida, la trascendencia que se le ha atribuido a las condenas como punto de inflexión en la evolución del pensamiento medieval se debe a la influencia de Étienne Gilson<sup>14</sup>, quien se opuso a la interpretación neotomista que destacaba la unidad y sistematicidad de la filosofía en la Edad Media, y subrayó que las condenas representan un momento de ruptura que daría como resultado la escisión entre tomismo y escoltismo. Se iniciaría así la fase denominada «escolástica crítica», caracterizada por una progresiva separación entre filosofía y teología, cegando con ello el camino a la escolástica tomista que había intentado sintetizar el dogma cristiano con la explicación aristotélica del mundo. Según Gilson, después de la condenación de 1277, los teólogos del final de siglo experimentaron las dificultades a las que había conducido la aceptación de Aristóteles, por lo que «tras una corta luna de miel, teología y filosofía creen advertir que su boda había sido un error»<sup>15</sup>.

Más recientemente, Roland Hissette ha tratado de determinar las fuentes textuales precisas de las doctrinas condenadas, probando que Tempier no se refería a doctrinas sostenidas literalmente por los autores implicados, particularmente Siger de Brabante y Boecio de Dacia. Hissette demuestra que todas las tesis condenadas podrían ser, en ma-

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 208.

<sup>13</sup> Cf. Miguel Cruz Hernández, «El averroísmo en el occidente medieval», *Convegno internazionale «Oriente e Occidente nel Medioevo: Filosofia e Scienze»*, Roma, Accademia Nazionale dei Lincei, 1971, pp. 43-44.

<sup>14</sup> É. Gilson, *La filosofía en la edad media. Desde los orígenes patrísticos hasta el fin del siglo XIV*, Madrid, Gredos, 2ª reimpr. 1976, pp. 561 y ss.

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 562.